

Y deseando ocurrir á evitar semejantes pro-  
fusiones; que sirven mas á la Vanidad, y fausto  
de los Capitulares, que á Celebrar, con modesto  
aparato, y Christiana edificación acto tan serio  
y funebre; se há servido Resolver que por el  
Consejo se expedan órdenes generales prohibien-  
do, á todos los Capitulares de todas las Ciudades,  
Villas, y lugares, del Reyno, que en qualquier  
tiempo que desde oy en adelante ácaesiere muere  
de persona Real, por quien se mandaren  
hacer Exequias, no bastar, llevar, ni llevar  
Lutos á Expensas del Comun, ni de los Arrendos  
que searen saquen porcion alguna á este fin, con  
nombre de Lutos, ni otro alguno, apercibiendoles que  
de lo contrario se procedera, á su Castigo por los medios  
que mas aseguren la Enmienda; ordenando así mis-  
mo Su Mage. se proceda por todo rigor, á que los Capitu-  
lares, que se justificare hauez percivido al-  
gunas porciones por Vazon de Lutos, las Restituyan  
á las Bolsas de donde salieron; como llevadas en  
vidam, cuya Resolucion participo á S. M. de

